

Nº 179 /

Casablanca, 20 ENE. 2010

- VISTOS:**
- 1.- La necesidad de contar con los servicios para realizar talleres de guitarra y bajo eléctrico, para jóvenes de la comuna de Casablanca.
 - 2.- Lo informado por la unidad correspondiente.
 - 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 12, y 63 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional.



DECRETO: I.-

Apruébese contrato de prestación de servicios con don **ENZO GODOY OYANEDER**, cédula de identidad Nº 14.515.144-9, para talleres de guitarra y bajo eléctrico, para jóvenes de la comuna de Casablanca, por la suma única y total de \$380.000.- mas impuesto.

II.- El Centro Cultural estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado, refrendado por el Administrador Municipal.

III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 04 Asignación 004 "Prestaciones de servicios comunitarios" del presupuesto Programas Culturales.

IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



MIGUEL MUJICA PIZARRO
Alcalde (S) de Casablanca

Distribución:

- Alcaldía
- Adquisiciones
- Control
- Centro Cultural

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 20 de enero 2010, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde Subrogante don **MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO**, cédula de identidad N° 10.791.844-2, ambos con domicilio en esta ciudad, Avenida Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **ENZO GODOY OYANEDER**, cédula de identidad N° 14.515.144-9, con domicilio en Calle Laura Barros N° 199 Concón, "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador los servicios para realizar talleres de guitarra y bajo eléctrico, para jóvenes de la comuna de Casablanca.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$380.000.- más impuesto, pagaderos una vez realizado el cometido.-

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha y se extenderá hasta el día 19 de febrero, los días miércoles y viernes de 10:30 a 13:00 horas.

CUARTO: La Dirección del Centro Cultural, fiscalizará el cumplimiento por parte de el prestador de la labor encomendada, conforme al programa de trabajo que declara conocer y aceptar, refrendado por el Administrador Municipal.

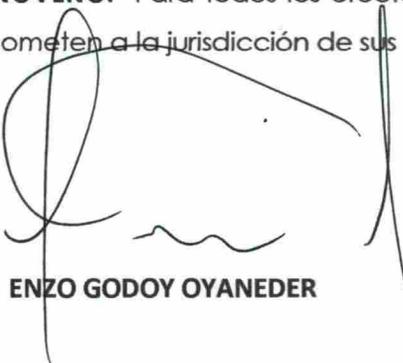
QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones, las que se desarrollarán en el horario y lugar que se convengan con la municipalidad.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral alguno con el municipio por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La Personería del Alcalde Subrogante don Miguel Angel Mujica Pizarro, consta del Decreto 126 de fecha 14 de enero de 2010.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


ENZO GODOY OYANEDER


MIGUEL MUJICA PIZARRO
ALCALDE (S) DE CASABLANCA